

DECRETO N°:

3317

TEMUCO:

20 AGO 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 06 de agosto de 2014, derivada de la Propuesta Pública N° 173 - 2013.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato "Servicio de Transporte Escolar para Establecimientos Rurales y Urbanos Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 06 de agosto de 2014.

2. Mediante la modificación convenida se incorpora a los servicios contratados por escritura de fecha 07 de marzo de 2014, el traslado de 27 alumnos pertenecientes al Colegio Rural Boyeco.-

3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de U.F. 2,19 por alumno, impuestos incluidos.

4. Los servicios serán realizados por la Prestadora durante el año escolar 2014.-

5. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 07 de marzo de 2014 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Transportes Esperanza Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° ⁵³⁶⁴ _____/2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

MODIFICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

&Esperanza3.mod/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **seis** de Agosto del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno,

950



representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno,
soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su
identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**
ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa
y tres de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se llamó a Propuesta
Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones
Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres del año dos mil
trece: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los
Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". Mediante
Decreto Alcaldicio número cincuenta y siete de fecha veintinueve de enero
de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública número ciento setenta y
tres del año dos mil trece, específicamente sus Líneas número
Dos: "Escuela Rural Collimallín", Número Tres: Escuela Especial Ñielol,
Número Cuatro: Escuela Labranza, Número Cinco: Mañío Chico, Número
Seis Escuela Conoco Chico, Número Ocho: Escuela Raluncoyán, Número
Nueve: Escuela Tromén Alto fueron adjudicadas a la Prestadora. Como
consecuencia de lo anterior mediante escritura pública de fecha siete de
marzo de dos mil catorce los comparecientes celebraron el contrato
respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número
mil cuatrocientos cincuenta de fecha veintiuno de marzo de dos mil
catorce. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente
instrumento, conforme a lo establecido en el artículo trece punto tres de las
Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora
de Propuestas de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, los
comparecientes acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha siete
de marzo de dos mil catorce en los términos y condiciones fijadas en la
cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en



JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PÚBLICO
 TEMUCO

incorporar al servicio contratado, actualmente vigente, el traslado durante el año escolar dos mil catorce, de veintisiete alumnos del Colegio Rural Boyeco, por un monto mensual de dos coma diecinueve Unidades de Fomento por alumno transportado, equivalente aproximadamente a nueve millones setecientos ochenta y ocho mil cien pesos por el año escolar dos mil catorce. En los valores citados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. PLAZO: La presente modificación de contrato comenzó a regir en el mes de marzo del presente año, extendiéndose los servicios de traslado hasta el término del año escolar dos mil catorce. **QUINTA.**

GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número seis cuatro tres ocho nueve cinco dos del Banco Estado por la suma de cuatrocientos veinticinco mil ochocientos setenta y cinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de julio de dos mil catorce. **SEXTA.** Se deja constancia que constituyendo el presente instrumento una modificación de contrato, en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de marzo de dos mil catorce que por este instrumento se modifica en los términos expuestos en las cláusulas precedentes. Se deja constancia asimismo que esta modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha primero de julio de dos mil catorce. **SÉPTIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para

los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE LO QUE SE OTORGÓ Y FIRMÓ CON ESTA FECHA
 TEMUCO



presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, para representar a la sociedad **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos sesenta y cuatro.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

76.136.523 - 1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 AGO 2014

